



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”

México, D.F., 19 de diciembre de 2008

OFICIO-CIRCULAR F-06/08

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL.- Se da a conocer la forma y términos para su entrega.

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112, fracción I de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Disposición Vigésima Cuarta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (la Resolución), esas instituciones deberán comunicar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de esta Comisión, la integración de su Comité de Comunicación y Control dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que su Consejo de Administración haya realizado las designaciones de las áreas correspondientes, incluyendo el nombre y cargo de los titulares de dichas áreas.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la citada Disposición Vigésima Cuarta, esas instituciones deberán actualizar la información relativa a la integración de su Comité de Comunicación y Control, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de enero de cada año.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que esas instituciones den cumplimiento a lo previsto en el párrafo segundo de la Disposición Vigésima Cuarta de la Resolución, esta Comisión da a conocer la forma y términos para la entrega de la información relativa, de acuerdo con lo siguiente:

I. La actualización de la información correspondiente a la integración del Comité de Comunicación y Control, deberá presentarse mediante escrito libre, de acuerdo a lo establecido en el trámite número CNSF-04-003-B, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, dentro de los primeros quince días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo proporcionar los siguientes datos:

1. Denominación de la institución, con la clave que le corresponda de acuerdo al Catálogo del Sistema Financiero Mexicano (CASFIM);
2. Actualización de la integración del Comité de Comunicación y Control a enero del ejercicio que corresponda;
3. Nombre de cada una de las áreas designadas por el Consejo de Administración;

4. Nombre y cargo de cada uno de los titulares de las áreas designadas;
5. Cargo que ocupan los titulares de las áreas dentro del Comité de Comunicación y Control; y
6. Nombre del Auditor Interno o del Funcionario designado por el Consejo de Administración, conforme a lo previsto en los párrafos tercero y cuarto de la Disposición Vigésima Tercera de la Resolución.

Para efectos de lo anterior, esas instituciones deberán utilizar el siguiente formato:

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN: CLAVE:				
ACTUALIZACIÓN A ENERO DE ____:	NOMBRE DE LAS ÁREAS	NOMBRE Y CARGO DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS	CARGO DEL TITULAR DEL ÁREA DENTRO DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL	NOMBRE DEL AUDITOR INTERNO/ FUNCIONARIO

II. Respecto al Oficial de Cumplimiento, esas instituciones deberán informar si su cargo no corresponde a una unidad de negocio, conforme a lo previsto en la Disposición Vigésima Quinta, último párrafo de la Resolución.

III. La actualización de la integración del Comité de Comunicación y Control, en términos de los numerales I y II anteriores, deberá presentarse aun cuando no haya sufrido cambios en el año inmediato anterior.

IV. Si en el ejercicio inmediato anterior esas instituciones informaron a esta Comisión alguna modificación en la integración de su Comité de Comunicación y Control, también deberán presentar la actualización en los términos de los numerales I y II del presente Oficio-Circular.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente


LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

